

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2413, que concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Dr. Pedro Henríquez Ureña.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2413

CONSIDERANDO los altos merecimientos del ilustre humanista y educador dominicano Dr. Pedro Henríquez Ureña, gloria dominicana y de todo el mundo hispanoamericano, fallecido en Buenos Aires, Argentina, en el año de 1946;

CONSIDERANDO que la llegada al país de sus restos mortales el próximo día 8 de mayo de 1981, es ocasión propicia para que el Gobierno Nacional rinda homenaje de veneración a tan insigne intelectual;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al ilustre humanista y educador dominicano, Dr. Pedro Henríquez Ureña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2414, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2414

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la